

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200058300**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar en debida forma el contrato de transacción cuya ejecución se pretende, comoquiera que el aportado está incompleto.

2.º Adjuntar en debida forma el contrato de prestación de servicios arrimado por cuanto la página 2 es ininteligible.

3.º Arrimar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

4.º Informar la dirección electrónica de la sociedad demandada, como lo pregonan el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., y de no conocerse dicha información, cumplir con la solemnidad de que trata el parágrafo 1º del artículo 82 *ibidem*.

5.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Diana Katherine Salcedo Ríos, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 92, hoy 6 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec59420b5d4379ef22fbe1cf710625127857d5280576afa1b185179e050a56
34**

Documento generado en 05/11/2020 05:56:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**